

COMISIÓN ORGANIZADORA

XXII ENCUENTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL

Coordinador Principal: Norma C. Meichtry

Coordinadores Adjuntos: Enrique C. Schaller
Oscar E. Mari

Secretarios: María del Mar Solís Carnicer
Aníbal Marcelo Mignone

Colaboradores: Emmita Blanco Silva
María Lidia Buompadre
Mabel A. Caretta
María Alejandra Fantín
María Marta Mariño
Ana María Salas

LA SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN ESCOLAR EN EL CHACO (1930 -1943)

María Elena Fossatti
Fac. de Arquitectura y Urbanismo – UNNE

Es intención de este trabajo mostrar el grado de cumplimiento por parte de los organismos oficiales encargados de la Nación al mandato implícito contenido en la legislación escolar de proveer "el edificio adecuado" en este tiempo histórico atravesado por el acrecentamiento y emergencia de nuevas demandas en el Territorio Nacional del Chaco.

El cincuentenario

Para contextualizar la situación histórica de la edificación escolar cabe señalar que en el año 1.884 concurren la sanción de la Ley N° 1.420 de Educación Común que organiza jurídica e institucionalmente la escuela primaria nacional, gratuita y laica, y rige en Capital, Territorios y colonias Nacionales hasta 1.993 y también la creación del Territorio del Chaco entre otros, por la Ley N° 1.532 de "Organización de los Territorios Nacionales".

El Territorio depende así institucionalmente de la Nación hasta que adquiere la categoría de provincia en 1.951 y el Consejo Nacional de Educación es el organismo encargado de la acción para el nivel primario y de proveer los edificios escolares para ese fin que proyecta la Dirección General de Arquitectura. Por su parte, el Ministerio de Instrucción Pública tiene incumbencia respecto a las escuelas secundarias nacionales.

En el balance de la acción del Consejo Nacional de Educación realizado con motivo del Cincuentenario en 1.934 de la sanción de la Ley N° 1.420 se exponen estas expresiones relativas a la dinámica del proceso de edificación escolar por parte del organismo que atraviesan centralmente la etapa en estudio que interesa presentar como analizadores de la situación. Se expresa entonces que :

"(...)durante los años 1.927 al 1.934 (...) ha sido posible dotar de (...) 46 edificios (...)a los Territorios y Colonias Nacionales. Los fondos han provenido, casi en su totalidad de las leyes Nros. 7.102 / 1.910 y de la 11.242 /1.923. Esta legislación fue derogada luego de hecho o por disposiciones del Presupuesto General de Gastos.

(...)De la movilización del 90 % del " Fondo Permanente de Educación", autorizado por el Artículo 13 de la Ley N ° 11.389, únicamente fue posible utilizar una cuarta parte, pues el saldo sobrante fue destinado por ley 11.821 para financiar el presupuesto de gastos del mismo Consejo."

" (...) Si se toma el período comprendido entre los años 1.927 a 1.933, uno de los de mayor actividad en la construcción de escuelas en la República (...)se comprueba, que mientras se construyeron en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales un total de 91 edificios, el número de escuelas habilitadas por el Consejo en esos mismos años, fue 432.

(...)Si el problema esbozado resulta de gravedad para la Capital, tratándose de las Provincias y de los Territorios Nacionales asume caracteres alarmantes".

“(...) el periodo de las grandes inversiones en edificación escolar se cierra en el año 1.933. A partir del año siguiente se le suprimen al Consejo los recursos que tenía asignados para ese destino, y se le toman sus reservas para financiar parte de su presupuesto.”¹

Se puede decir **en primer lugar** con respecto al informe del Consejo Nacional, que en el Territorio del Chaco resuena dramáticamente esta situación planteada en mayor medida que en los otros Territorios, porque durante ese previo período descrito como el de mayor producción histórica del organismo nacional respecto a edificios escolares que transcurre entre los años 1.927 y 1.933, del total de 46 edificios construidos se concretan en el Chaco sólo 3 edificios para escuelas Graduadas, o sea donde se cursa la primaria completa, realizados uno en 1.930 y los otros en 1.931.

Este pequeño porcentual respecto del total también se asigna a Chubut y Formosa, con 2 y 3 edificio respectivamente, mientras se realizan 8 en Misiones, 20 en La Pampa y 10 en Río Negro.

La justa dimensión de la crítica situación de base en el Territorio del Chaco exige señalar que incluyendo los 3 edificios señalados, desde 1.884 se construyen con proyectos elaborados para ese fin funcional por la Nación 8 edificios sobre un total de 183 escuelas fiscales, 1 particular y 1 anexa a la normal en 1.930,² un elocuente indicador de la carencia por arrastre de edificios adecuados, a lo cual se agrega la relativa conservación de los existentes.

En segundo lugar, se establece así con esta situación un punto crítico de inflexión que marca el devenir que transcurre hasta 1.943 en el Territorio del Chaco con una ausencia absoluta de concreciones edilicias escolares en el mismo por parte de la Nación, si tenemos en cuenta que los 3 realizados en 1.930 y 1.931 es el producto de planes de fines de la década de los '20; frente al acrecentamiento y emergencia de nuevas demandas.

El período de las “grandes inversiones” en el Territorio, las más importantes en el conjunto de la Nación en cuanto a equipamiento, en el que se incluye la edificación escolar se concreta luego a fines de la década de los '40, o sea 20 años después.

El edificio escolar es un eslabón en la cadena de relaciones asimétricas entre las respuestas oficiales a sus obligaciones en educación, origen de su existencia y las demandas.

Con relación a la población escolar y el analfabetismo se considera que en 1.934 queda casi un 25 % de la población escolar sin instrucción primaria.³ La efectivización de la obligatoriedad que establece la Ley N° 1.420 en el artículo 2, en cuanto a la instrucción primaria se coliga según el artículo 5 con la provisión del establecimiento al alcance de los niños en edad escolar.

Esta relación se presenta en mayor medida asimétrica durante el transcurso de la década de los '30⁴. La población escolar del Chaco crece en un 81, 22 % en tanto en los otros territorios del Nordeste lo hace en un 58,9 % para Formosa y un 46 % para Misiones y aunque en 1.939 ocupa el primer puesto en cuanto al número de escuelas instaladas⁵ el aumento no fue proporcional al de la población escolar.

¹ CINCUENTENARIO DE LA LEY 1420 ,TOMO III - Consejo Nacional de Educación, República Argentina, Buenos Aires, 1.941,páginas 118, 156 y 157.

² Consejo Nacional de Educación, 1.936.

³ Memoria del año 1.936, Gobernador Dr. Jose C. Castells, Gobernación del Chaco, Ministerio Interior, R.A., Resistencia, Chaco, 1.937, página 325

⁴ De Pompert de Valenzuela, María Cristina, *Historia de la escuela primaria en el Chaco, (1.921- 1.951)*,Folia Histórica del Nordeste 8,Instituto de Historia, Facultad de Humanidades,UNNE, IIGHI, CONICET, FUNDANORD, Resistencia, 1.989, página 103

⁵ “ *El Chaco de 1.940*”. Publicación efectuada por la Comisión Organizadora de la Primera Gran Exposición del Territorio Nacional del Chaco en la Capital Federal. Noviembre de 1.940 – marzo 1.941.

Respecto a los edificios escolares, las necesidades se acrecientan porque la mayoría de los establecimientos funciona en un solo turno, constituyendo una solución provisoria el aumento del número de alumnos por grado alcanzando en 1.939 un promedio de 40 por maestro.⁶

- El censo de 1.934 indica 214.160 habitantes en el Territorio, población mayoritariamente rural y se estima en 1.940 un total de 410.948 habitantes⁷, el 25 % localizado en el Departamento Resistencia .
- Según Bunge en 1.938, el 74 % de la población del país vivía en pueblos y ciudades por el acelerado e inevitable proceso de urbanización , pero para el Chaco discrimina sólo el 27 % como población urbana⁸ , que se corresponde con la mayor expansión en los primeros grados de la base del sistema educativo en el Territorio, existiendo 4 escuelas superiores (ciclo completo), 32 elementales (hasta 4º grado) y 312 infantiles (1º y 2º grados).
- Una situación que demanda la ampliación del programa arquitectónico la constituye la institucionalización del asistencialismo social y sanitario en las escuelas a cargo de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar por la sanción de la Ley 12.558 (Palacios) de Ayuda Escolar en 1.938. Se necesitan locales o en todo caso instalaciones especializadas auxiliares para los comedores escolares con las que no cuentan los edificios existentes. Las Asociaciones Cooperadoras ahora oficializadas colaboran fuertemente en este aspecto y los demás relacionados con la tarea educativa.

“ (...)la acción privada, reforzada por la que realiza la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, instalando comedores y consultorios médico – dentales, es (...)amplia en todo el territorio ().Procura alimentación adecuada (...)en las zonas rurales, (...)favorecen la asistencia del alumnado que habita lejos de la escuela...() fueron 55 los comedores escolares que funcionaron en el Chaco en 1.939, con esta distribución : 18 en escuelas de Resistencia y Barranqueras; 4 en escuelas del departamento de Resistencia; 3 en departamento de Río Bermejo; 1 en Departamento Río Tobas; 1 en Departamento Martínez de Hoz; 9 en departamento Napalpi; 3 en departamento Río Teuco; 13 en departamento Campo del Cielo y 3 en departamento Tapenagá.”⁹

Por la Ley 12.558 también se crean las Escuelas Hogares. La primera, propuesta por los vecinos de Colonia Juan Larrea y oficialmente creada no llegó a funcionar por intereses y rivalidades lugareñas, pese al ofrecimiento de donación de 140 hectáreas de tierra situadas a 37 kilómetros de Las Breñas, unos 200.000 ladrillos y un número de animales vacunos y cabríos . Se fundamenta la resolución de “ . tres aspectos fundamentales que traban el ajustado cumplimiento de la ley 1420: el geográfico (...); el social (...) y el de la imposibilidad de que el único maestro con que cuenta la gran mayoría de los casos la escuela rural, pueda sobrepasar los dos grados inferiores.”¹⁰

No se trata solamente de la demanda del objeto material edificio, porque desde el año 1.941 se comienzan a aplicar los programas de Ganadería y Agricultura¹¹ cuyo desarrollo requiere superficie abierta suficiente para estas actividades . Esta necesidad de terrenos amplios también acuerda con la política institucionalizada del Consejo desde mediados de la década del '20 de instalar los edificios en terrenos con una superficie mínima de 5.000 m2 por exigencias

⁶ De Pompert de Valenzuela, *Ibidem* op. cit., página 104.

⁷ Memoria del año 1.940: Dr. Gustavo R. Lagerheim, Resistencia, Chaco, 1.942.Pag. 21 Pag. 22

⁸ El Monitor de la Educación Común N° 875 – 876, Año LXV, Noviembre y diciembre de 1.945, páginas 42 y 48.

⁹ “El Chaco de 1.940”. Publicación efectuada por la Comisión Organizadora de la Primera Gran Exposición del Territorio Nacional del Chaco en la Capital Federal. Noviembre de 1.940 – marzo 1.941,página 52

¹⁰ *Ibidem* anterior y EDUCACIÓN COMÚN , 1.943; CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, 1.945,página 142

¹¹ El Chaco de 1.940”. Publicación efectuada por la Comisión Organizadora de la Primera Gran Exposición del Territorio Nacional del Chaco en la Capital Federal. Noviembre de 1.940 – marzo 1.941.

provenientes de la higiene y del escolanovismo, considerando a los grandes patios abiertos una nueva instancia educativa que escasos edificios pueden ofrecer adecuadamente. Como ejemplos de este criterio se presentan los 3 edificios realizados en 1.930 y 1.931.

En tercer lugar, la mayoría de los escasos edificios que realiza el Consejo Nacional de Educación en esta etapa los concreta en los Territorios de Chubut y Misiones y para las escuelas Láinez en las provincias con prototipos ya elaborados a mediados de la década de los '20 en las oficinas técnicas del Consejo Nacional de Educación cuyos ejemplos lo constituyen dos de los realizados en el Chaco en 1.931.

Su disponibilidad y permanencia bajo el nuevo orden político proviene de su adaptación tipológica y constructiva a distintas regiones y también a los requerimientos oficiales de eficacia respecto a la comunicación simbólica explícitamente elegida para la edificación escolar nacional en los Territorios y en las provincias, con un mensaje que se sostiene en la apelación a un pasado colonial coligado conceptualmente al catolicismo en función de una restauración de la idea de nación. Tiende este prototipo en lo simbólico, conceptual y figurativo a establecer un arco desde fines de los '20 hasta la vasta producción de la etapa peronista, por lo que en la memoria colectiva chaqueña aparece "adjunta" a esta última.

Es significativo al respecto que en el marco de la muestra de las Obras Públicas realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional entre 1.932 y 1.938 en las Provincias y Territorios, se exprese para "la restauración del espíritu nacionalista en la enseñanza pública":

"Los problemas de adaptación espiritual se planteaban en los términos más elementales y definitivos dentro del orden de los sentimientos nacionales. No era posible alcanzar a la larga una auténtica unidad, que durase, en el trabajo, en la producción y en la organización económico – financiera, como lo procuraba el Gobierno, sin ir preparando de manera paralela una auténtica unidad de carácter patriótico- nacionalista, que le correspondiese psicológicamente; y hubiera sido una culpable negligencia desatender el curso y movimiento de tales afectos colectivos por cuanto si se los dejaba, en las circunstancias que se presentaban, seguir su propio camino, lo probable era que al fin, en el desarrollo de las transiciones sociales, se desviasen peligrosamente de los intereses permanentes de la nacionalidad."¹²

Una "auténtica unidad" aparece transversalmente como aspiración oficial en todos los órdenes desde 1.930. Junto al intervencionismo estatal en lo económico se produce una preocupación por la integración territorial y el refuerzo de estructuras del Estado Nacional, entre ellas el aparato de seguridad (A. Puiggrós ,1.993).

Además se dota progresivamente al aparato educativo de pautas más coercitivas de acción y formas de imposición ideológica, abandonando el relativo neutralismo anterior. Se intenta eliminar el laicismo de la enseñanza primaria, objetivo que se logra después del el golpe militar de 1.943. (J.C. Tedesco, 1.986)

Demandas y concreciones

Si en las memorias de gobierno del Territorio, las menciones a las concreciones en cuanto a obra pública aluden a las siguientes funciones:

Año 1.933 : "(...)cuatro notas que destacan el adelanto de éste territorio. La cárcel pública a punto de terminarse (...)las hermosas y costosas obras del

¹² *La restauración del espíritu nacionalista en la enseñanza pública*, REPUBLICA ARGENTINA. PODER EJECUTIVO NACIONAL . 1.932 – 1.938, Volumen I X. Obras Públicas.

*puerto de Barranqueras. La moderna pavimentación de las calles de ésta capital, y una muestra de la espléndida cosecha algodonera.”*¹³

Año 1.937: *(...) se han preparado los presupuestos correspondientes a las obras de construcciones de pabellones en el Hospital de (...) Sáenz Peña (...); construcción de un pabellón lavadero para la Cárcel Nacional de Resistencia(...); el nuevo edificio de la Receptoría de Rentas de Pto. Bermejo(...); las obras del Correo y Telégrafos en El Pintado(...)*¹⁴

Por otra parte ,se presenta como intención no efectivizada el vasto plan de edificación escolar a largo plazo que preparó la Dirección Nacional de Arquitectura en 1.932, en el que se intentaba destinar para la Capital Federal, 401 edificios, las Provincias, 5.518 edificios y los Territorios Nacionales, 881 edificios. Se estimaba en el caso de los Territorios un aumento en 15 años del 20 % o sea 170 edificios de 1,2, 3 aulas.¹⁵

También se presenta como demanda insatisfecha el diagnóstico respecto al estado de la edificación y mobiliario escolar y su repercusión en el alumnado elaborado por la Gobernación del Territorio en 1.934 que se expresa en estos términos:

“Muchos de los denominados impropiaamente “ edificios” escolares constituyen un verdadero atentado a la salud de los niños. Las condiciones insalubres antihigiénicas de los mismos, puede ser causa de la deserción del alumnado.

En mis numerosas giras por el interior del Territorio he comprobado las dimensiones depresivas , la falta de luz, la pésima ventilación, de los locales en donde se forja la juventud del mañana. Es necesario que las escuelas se adapten a las características climáticas y que no desdigan la finalidad para que están destinadas. Con las ingentes sumas que se pagan por alquileres, podría amortizarse la construcción de edificios propios de un tipo uniforme y económico.

*()La mayor parte de las escuelas carecen de mobiliario adecuado. Los niños deben sentarse en tablonces de madera o palmas. Algunos ni eso tienen y deben recurrir a montoncitos de ladrillos o escribir sobre las rodillas”.*¹⁶

Esa sensata propuesta de edificios económicos, adecuados al clima y a la función se acompaña con un listado en el cual se discrimina en una cantidad de 28 los que son propios y pasibles de refacción y en una cantidad de 33 los establecimientos que requieren la construcción de su edificio porque funcionan en locales alquilados.¹⁷

La mayoría de los edificios que figuran como propios, formaran parte de planes posteriores para su sustitución total, por ejemplo en función del Primer Plan Quinquenal de fines de los '40, indicador de que esa cantidad señalada para refacción sólo era indicativa en general de lo posible solicitar sin correlato con la pertinencia y calidad, además del deterioro por la falta de cumplimiento de la refacción que se solicita.

Porque si bien el Consejo de Educación reconoce el estado y situación de propiedad del total de edificios a su cargo en 1.934 y expresa :

¹³ El Chaco, a través de memorias, informes gubernativos y datos estadísticos, 1.885 a 1.938 “(I PARTE) Casa de Gobierno, Archivo Histórico, Provincia del Chaco, Folio 234.

¹⁴ El Chaco, a través de memorias, informes gubernativos y datos estadísticos, 1.885 a 1.938 “(I PARTE) Casa de Gobierno, Archivo Histórico, Provincia del Chaco, Folio 256

¹⁵ ISAÍAS RAMOS MEJIA , CINCUENTENARIO DE LA LEY 1420 ,Consejo Nacional de Educación, República Argentina, Buenos Aires, 1.941, página 10.

¹⁶ MEMORIA PRESENTADA AL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN – AÑO 1.934, JOSE C. CASTELLS, GOBERNADOR, R.A. Gob. Chaco; El liberal, Corrientes, 1.936; página 266.

¹⁷ Ibidem, página 270.

“Más del 84 % de las escuelas que funcionan en la República, bajo la jurisdicción del Consejo, carecen de local propio. Sobre un total de 5.113 escuelas que funcionaron durante el año 1.934 en la Capital Federal, Provincias, Territorios y Colonias Nacionales, 786 ocupaban edificios propios y 4.333, edificios entre alquilados y cedidos. Y este mal de tanta gravedad, perdería algo de su importancia, si esas casas tomadas en alquiler, satisficieran las exigencias primordiales de la higiene. Pero ni eso ofrecen; una mayoría está representada por construcciones impropias para cualquier destino, pues carecen de lo esencial. No se trata de ranchos, sino de " un mal rancho", ni de una casa obscura, sino de algo inhabitable, pero que es forzoso aceptar en locación, para asiento de la nueva escuela, porque no se halla en el pueblo nada mejor. Situadas en lugares apartados, con malas vías de acceso, apenas si reciben otras visitas que no sean las reglamentarias de inspección. Es en ese desconocimiento objetivo de su pobreza, donde radica su mal. Se sabe de su existencia, pero no de su condición miserable.”¹⁸

Y en el siguiente cuadro, con información recogida en las Memorias de la Gobernación del Territorio del Chaco y del Consejo Nacional, se verifica un importante incremento de los edificios propiedad del Consejo, por lo menos desde 1.934 hasta 1.940.

Cuadro n° 1 – situación de propiedad de los edificios escolares

	Establecimientos	Edificios propiedad del C.N.E.	Edificios de Particulares (Alquilados)	Edificios de Particulares (Cedidos gratuitamente en locación)	Total de edificios	Edificios propiedad del C.N.E. (% del total)
1.934*		98			221	44,34 %
1.935		132	48	79	259	50,96 %
1.936		168	49	63	280	60 %
1.938	348	206	63	70	339	60,76 %
1.940	375	216	73	62	351	61,63 %

Cuadro: elaboración propia según las siguientes fuentes:

- I. MEMORIA PRESENTADA AL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN – AÑO 1.934, José C. Castells, gobernador, R. A. Gob. Chaco; El liberal, Corrientes, 1.936.
- II. MEMORIA DEL AÑO 1.936, Gobernador Dr. José C. Castells, Gobernación del Chaco, Ministerio Interior, R.A., Resistencia, Chaco, 1.937.
- III. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, 1.940.
- IV. * CINCUENTENARIO DE LA LEY 1420 , Apéndice II ,Consejo Nacional de Educación, República Argentina, Buenos Aires, 1.941, página 251.

Sin embargo, la consulta en las Guías Escolares revela que la mayoría son producto de las generosas donaciones de los pobladores, o de parcial financiamiento del organismo, pero de escasa calidad en lo funcional y constructivo, situación que confirma el mismo organismo.

“En el año **1.934** funcionaron en la Capital 471 escuelas, con 144 edificios fiscales; en Provincias 3.477 escuelas de las cuales 183, ocupaban edificios de propiedad fiscal; y en Territorios 1.165 escuelas con 459 edificios (...) los edificios fiscales (...) existentes en Provincias y Territorios, una mayoría son inadecuados, otros son construcciones ruinosas, cuando no se trata de ranchos levantados por el esfuerzo empeñoso de vecinos y maestros.”¹⁹

En cuarto lugar, cabe señalar emblemáticamente la situación del Territorio Nacional del Chaco expresa con máxima crudeza los vacíos, contradicciones, carencias respecto a la falta de

¹⁸ -Arq. Isaías Ramos Mejía Inspector General de Arquitectura , CINCUENTENARIO DE LA LEY 1420 -TOMO III , Consejo Nacional de Educación, República Argentina, Buenos Aires, 1.941, página 9.

¹⁹ CINCUENTENARIO DE LA LEY 1420, TOMO III , Consejo Nacional de Educación, República Argentina, Buenos Aires, 1.941, página 115.

cumplimiento de las legislaciones relativas a los fondos asignados para las construcciones escolares, resonando los aspectos negativos al respecto que emergen del balance de los 50 años de implementación de la ley 1.420, así como lo expresa el informe del Consejo Nacional de Educación:

“(…)Es así que el régimen financiero de la ley 1420, contrariando el voto de sus promotores, quedó destruido antes de cumplirse el medio siglo de su vigencia”.

“La Ley N° 1.420 , no legisla en particular sobre edificación escolar. (...)En nada se alude a la parte de los recursos que han de destinarse a la edificación, ni se provee de los medios legales indispensables para salvar las dificultades que pudieran presentarse en su realización”.

“(…)desde el año 1.899 fue suspendido los efectos del artículo 45 de la misma Ley, que dispone reservar anualmente el 15 % de las cantidades destinadas para pago de gastos y sueldo del Consejo Nacional de Educación, para constituir el Fondo Escolar Permanente.”

“Las leyes dictadas hasta el año 1.933 para fomento de la edificación escolar en la Republica, son importantes; (...)la de (...)1.858,(...) luego con las disposiciones incluidas en la Ley de Educación Común del año 1.875; la N ° 7.102 que establece un impuesto sobre las apuestas mutuas, y que años más tarde se hace extensivo por la N ° 11.242, a las entradas a los hipódromos. En el presupuesto del año 1.926 se autoriza al Consejo a utilizar hasta el 90% de su Fondo Permanente, y en 1.932 se sanciona la ley N ° 11.619, que acuerda fondos y nuevas facultades al Consejo para el mejor cumplimiento de esos mismos propósitos, y sin embargo; siendo considerable lo producido por todas esas fuentes, nada de esto existe en la actualidad. (...)Son leyes que han quedado derogadas de hecho o por disposiciones del Presupuesto General de Gastos (...) Fue así como los 7.000.000 de pesos del Fondo de Edificación Escolar, ya afectado a obras que debían iniciarse en el año 1.934 y que fueron distraídas para pagar los sueldos del magisterio, en horas angustiosas para la economía nacional; fondos que la Ley 11.619 imponía su reintegro, se las ha utilizado para financiar una parte de los recursos del Consejo. Igual suerte lo que resultó de otras leyes.”

En 1.935, por la Ley 12.150 se incorpora al presupuesto de la Nación los gastos y recursos del Consejo Nacional de Educación y se anuló la parte correspondiente a los edificios en la Ley N° 11.619 que fue explícitamente creada como las anteriores para resolver tanto el problema de la desocupación obrera como el higiénico pedagógico, motivaciones que perduraron hasta nuestros días, la utilización de la obra pública como recurso de reactivación económica.

La escuela secundaria

Aunque Puiggrós expresa que “*existe una irresuelta discusión sobre el grado de complejidad de la industria argentina en la época y sus consecuencias sobre la educación*”²⁰, es evidente que en el Territorio del Chaco la demanda de capacitación para obreros no tiene el mismo tenor que en los principales centros urbanos del país y no aumenta sustancialmente el número de escuelas técnicas pese a que es la modalidad que presenta el mayor número de creaciones en esta etapa²¹, especialmente bajo la forma de escuelas de Artes y Oficios.

²⁰ Puiggrós, Adriana (dirección), Bernetti, Jorge Luis y Puiggrós, Adriana; *Peronismo: Cultura política y Educación (1.945 –1.955)*; Editorial Galerna, Buenos Aires, 1.993, página 71

²¹ Tedesco, Juan Carlos; *EDUCACIÓN Y SOCIEDAD EN LA ARGENTINA (1.880 –1.945)*, Dimensión Argentina, Ediciones Solar, Buenos Aires, 1.986, página 256.

Por el contrario, creada en 1.924 la escuela de Artes y Oficios “Simón de Iriondo” de Resistencia en 1.924, la cantidad de alumnos aumenta hasta el año 1.931, descendiendo levemente hasta que en 1.940 totaliza 81 alumnos.

En el Territorio del Chaco en esta etapa se produce un aumento del número de escuelas secundarias, con la creación de los Colegios Nacionales de Resistencia en 1.934 -que tiene 234 alumnos en 1.938-²² y en el año 1.942 el de Sáenz Peña , una Escuela de Comercio en Resistencia y además se menciona la existencia en 1.940 de una de Artes y Oficios en P.R. Sáenz Peña ²³. Si a estas creaciones se añade la Escuela Normal en Resistencia que funciona desde 1.910 y tiene 150 alumnos en el nivel medio en 1.938, totalizan en 6 los establecimientos oficiales para los que no se proyecta ningún edificio, constituyendo el primero el que se realiza a fines del '40 para la Escuela Normal, casi 40 años después de su creación.

Conclusiones

Etapa de planes frustrados en particular para el Territorio del Chaco, quizás el lugar mas abandonado durante esta etapa por la Nación, de **demandas no respondidas**, situación paradójica por el incremento sustancial de las mismas.

Tiempo histórico de ausencia **absoluta** de concreciones relativas a la edificación escolar lo cual no significa **que no existe**.

Por un lado, se expresan con la máxima crudeza los vacíos, contradicciones, carencias respecto a la falta de cumplimiento de las legislaciones relativas a los fondos asignados para las construcciones escolares por un lado, resonando dramáticamente los aspectos negativos que emergen del balance de los 50 años de implementación de la ley 1.420 .

La dilemática respecto a los fondos (estará coligada entonces a quien los asigna y cómo)será luego en el devenir la cuestión principal que como factor de posibilidad se presentará a través de la máxima centralización por parte de la Nación o su opuesto ,” la aparente” descentralización, a los que se añade la creación de un Fondo Permanente.

Es por eso que éste es **el tiempo de la evidencia** de la carencia de leyes especiales para la construcción de edificios escolares, de la posibilidad desperdiciada de corregirlo, de la evidencia de la situación de extrema postergación en este sentido del Territorio del Chaco, en cuanto al cumplimiento de la ley 1420 .Porque si bien recorre transversalmente a la producción oficial nacional los efectos de esta critica situación , en el caso particular del Chaco la falta absoluta de realizaciones expresa también la distribución política inequitativa de los disminuidos recursos, tanto en el nivel primario como en el secundario.

Fuentes y bibliografía básica

- Legislación escolar nacional
- Memorias de gobierno del Territorio
- Guías Escolares , Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.
- “ El Chaco, a través de memorias, informes gubernativos y datos estadísticos, 1.885 a 1.938 “, (I PARTE) Casa de Gobierno, Archivo Histórico, Provincia del Chaco

²² 1938 --“ El Chaco, a través de memorias, informes gubernativos y datos estadísticos, 1.885 a 1.938 “, (I PARTE) Casa de Gobierno, Archivo Histórico, Provincia del Chaco, folio 286.

²³ “ El Chaco de 1.940”. Publicación efectuada por la Comisión Organizadora de la Primera Gran Exposición del Territorio Nacional del Chaco en la Capital Federal. Noviembre de 1.940 – marzo 1.941,página 53.

- “ El Chaco de 1.940”. Publicación efectuada por la Comisión Organizadora de la Primera Gran Exposición del Territorio Nacional del Chaco en la Capital Federal. Noviembre de 1.940 – marzo 1.941.
- CINCUENTENARIO DE LA LEY 1420, TOMO III , Consejo Nacional de Educación, República Argentina, Buenos Aires, 1.941.
- EDUCACIÓN COMÚN , 1.943; CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, 1.945.